

## DECLARACION JURADA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO REGISTRADO

(Art. 20 del Reglamento Operativo aprobado por RM 236-2018-VIVIENDA)

Señores  
**Fondo MIVIVIENDA S.A.**  
Presente.-

Ref. : Liberación de Garantías

Yo, \_\_\_\_\_ representante legal de la Entidad  
Técnica \_\_\_\_\_ identificada con RUC  
\_\_\_\_\_ declaro lo siguiente:

Haber ejecutado la vivienda correspondiente al proyecto de código \_\_\_\_\_, con modificaciones al proyecto registrado, las mismas que:

- Mantiene cumplimiento a las condiciones mínimas de la VIS.
- No disminuyen el área construida propuesta en el proyecto registrado.
- Las modificaciones cumplen con lo establecido en el RNE.
- Las modificaciones han sido señaladas en la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación emitidas por la Municipalidad que otorgó la licencia.

Detalle de las modificaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asimismo dichas modificaciones fueron ejecutadas a solicitud y/o a conformidad del propietario beneficiario \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Realizo la presente declaración jurada manifestando que mi firma es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado; asumiendo la responsabilidad administrativa, civil, y penal en caso de falsedad de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

*Artículo 32, numeral 32.3 DL N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General., aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS*

*Artículo 32.3.- Fiscalización posterior*

*33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

Adjunto: detalle del proyecto modificado (planos, memoria descriptiva, presupuesto u otro documento suscritos por la ET, por el GF y por el profesional y visado por la municipalidad que otorgó licencia).

Lima, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Profesional Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Jefe del GF